LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1940

CONGRESO ORDINARIO DE 1940.- Se fija el día 25 del actual a horas 18 para la clausura sin ceremonial, debiendo instalarse al mismo tiempo, el Extraordinario convocado por el Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE GOBIERNO

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se fija el día 25 del actual, a horas 18, para la clausura, sin ceremonial, del Congreso Ordinario de 1940, debiendo instalarse, al mismo tiempo, el Extraordinario convocado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto de 21 del presente mes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de noviembre de 1940.

(Fdo).- A. Galindo.- V. Paz Estenssoro.Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.Julio Pantoja Estenssoro, Senador Secretario ad hoc.Antonio Velasco A., Diputado Secretario ad hoc.Jesús Lijerón Rodríguez, Diputado Secretario ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de noviembre de 1940 años.

(Fdo.).- Gral. Peñaranda.- D. Ramos.